

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial por la Universidad de Huelva
Universidad solicitante	Universidad de Huelva
Centro/s	• Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Universidad/es participante/s	Universidad de Huelva
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

La Agencia Andaluza del Conocimiento, ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales*.

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios, se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura.

De acuerdo con el procedimiento, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación FAVORABLE.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Se aceptan las siguientes modificaciones propuestas:

4.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión. Aportan una descripción de los requisitos de acceso y criterios de admisión.

4.4 - Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos. Actualizan el Reglamento de Transferencia y Reconocimiento de Créditos en los Títulos de Grado de la Universidad de Huelva, aprobado en Consejo de Gobierno el 21 de febrero de 2011, y se incorpora el Reglamento de Transferencia y Reconocimiento de Créditos por Estudios Universitarios no

Oficiales (Títulos Propios) y Experiencia Laboral y/o Profesional, aprobado en la misma fecha.

Recomendaciones de mejora para esta modificación realizada:

En la actual normativa presentada el Artículo 8. Reconocimiento desde Titulaciones de grado del Sistema Universitario Público de Andalucía, relata: “En aplicación del Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, por el que una misma titulación de grado tendrá, al menos, el 75% de sus enseñanzas comunes en todas las Universidades Públicas de Andalucía (incluidas las prácticas y el trabajo fin de grado), la Universidad de Huelva reconocerá y computará como superadas, aquellas enseñanzas que el estudiante haya superado en la misma titulación en cualquier Universidad Pública de Andalucía, que estén contenidas dentro del 75% común”. Se debe tener en cuenta en la aplicación de este artículo 8, lo que se establece en el RD 861/2010 sobre el reconocimiento del Trabajo Fin de Grado/Máster, en el que se dice “en todo caso no podrá ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes al trabajo fin de grado y máster”.

5.1 - Descripción del plan de estudios

- **Modifican el apartado 5.1.4 de Reconocimiento de Créditos e Idiomas**, quedando redactado el apartado de idiomas como: “Los estudiantes del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial, en virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades recogidos en el Acta de la sesión celebrada el 23 de septiembre de 2008 y de la Resolución de 16 de junio de 2008 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010 de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar antes de la obtención del Título un nivel mínimo de Inglés u otra Segunda Lengua. El nivel requerido será equivalente al B1”.

Recomendación de mejora para esta modificación realizada:

Se recomienda corregir en este apartado la referencia al Grado en Ingeniería Informática que no corresponde con la memoria del Grado que solicita la modificación.

- **Modifican en el trabajo de Fin de Grado los siguientes aspectos:**

Actualizan **los contenidos del TFG**: “El Trabajo fin de Grado consistirá en la realización de un trabajo teórico y/o experimental bajo la dirección y tutela de un profesor de la titulación, nombrado a tal efecto. También podrá realizarse en el ámbito de empresa privada, así como en otras instituciones, previo convenio de colaboración con la universidad tal como se contempla en la normativa aprobada a tal efecto en la universidad de Huelva. En este último

caso será necesario un tutor adicional, perteneciente a la institución donde se realiza el trabajo fin de grado. Todo lo referente al tutor académico, ofertas de trabajos y designación de los mismos, así como lo referente a los apartados que deben constar en la memoria del trabajo fin de grado, quedan regulados por la normativa de la Universidad de Huelva creada para tal efecto, que se concreta en la Normativa de Trabajo Fin de Grado de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería.

Cambian en el apartado de **Observaciones** la palabra “realizar” por “matricular y defender”.

Actualizan el apartado de **resultados de aprendizaje**: “Las competencias adquiridas serán evaluadas por un tribunal, constituido según la normativa de Trabajo de Fin de Grado de la Universidad de Huelva creada a tal efecto, que se concretará en la Normativa de Trabajo de Fin de Grado de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería. El tribunal evaluará la exposición oral del trabajo desarrollado y la memoria presentada”.

- Modifican en las Prácticas de Empresas, incluidas dentro de los complementos de formación, los siguientes aspectos:

Actualizan el apartado de **Resultados de Aprendizaje**: “Evaluación de las competencias adquiridas por los alumnos se realizará mediante un informe personalizado de cada alumno, que deberá ser emitido por la empresa en la que hayan sido realizadas las prácticas. A partir de este informe SOIPEA emite un certificado en el que se hace constar el periodo de prácticas y la duración de las mismas. Este se utilizará para materializar el reconocimiento de prácticas siguiendo los criterios de equivalencia que a continuación se indican:

- Se reconocerá un crédito por cada 25 horas.
- Para el cómputo no se contemplarán periodos de prácticas inferiores a 15 días.
- Los créditos obtenidos se incorporarán con la calificación de apto en el expediente del estudiante y no se tendrán en cuenta en el cálculo de la nota media del expediente.

La evaluación de las competencias generales y específicas se completa con la memoria de actividades que el alumno deberá presentar por escrito al término de las prácticas.

Actualizan el apartado de **contenidos**: “El procedimiento de gestión de prácticas está regulado por la normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Huelva, que establece que la gestión de las prácticas, así como la captación de entidades colaboradoras para la realización de las mismas, se realizará a través del Área de Prácticas del Servicio de Orientación, Información, Prácticas para el Empleo y Autoempleo (SOIPEA) de la Universidad de Huelva. El estudiante se integrará en la actividad de la empresa para aplicar las habilidades y destrezas adquiridas en la titulación y fundamentalmente para adquirir

nuevas habilidades relacionadas con la actividad profesional. De acuerdo al RD1707/2010, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes, se establece una tutarización de estas, que se realizará a través de un tutor de la entidad colaboradora, y el personal técnico de SOIPEA. El seguimiento de éstas se realizará a través de una memoria de actividades y encuestas por parte del estudiante, emitiendo al final de las prácticas, el tutor de la entidad colaboradora, un informe que será remitido a SOIPEA, para la acreditación de las mismas. De esta forma, solo se reconocerán las prácticas de empresas que se ajusten a lo indicado anteriormente y estén relacionadas con la titulación de Grado que se esté cursando.

10.2 - Procedimiento de adaptación

Actualizan el punto 10.2 Procedimientos de Adaptación. Incluyen un párrafo que hace referencia a la necesidad de realizar el Trabajo Fin de Grado a los titulados de antiguas enseñanzas que realicen la adaptación al Grado correspondiente: "Además deberán realizar, con carácter obligatorio, el Trabajo Fin de Grado."

La universidad deberá informar adecuadamente a los estudiantes de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.

En Sevilla, a 30/05/2013



Eva Mª Vázquez Sánchez
Directora Gerente